



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y LA ASOCIACIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL MIAJADAS, PARA LA PROMOCIÓN 2021.**

**REUNIDOS**

- De una parte, D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS, mayor de edad, con N.I.F. . . . actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, con domicilio social en Plaza de España nº 10 de la localidad de Miajadas (Cáceres) con C.I.F. número P-1012400-F, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

- De otra parte, D. Andrés Borrallo González, mayor de edad, con N.I.F. . . . actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN Caritas Interparroquial Miajadas, en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en la localidad de Miajadas (Cáceres), en calle . . . . . núm. . . . ., con C.I.F. número G-10239069, y está inscrita con nº 314/SEC/C en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos en el Ministerio de Justicia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Miajadas está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)".

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado e) del art. 25.2 de la citada Ley 7/1985 reconoce que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.  
OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en la concesión de una subvención a Cáritas Interparroquial con la finalidad de que dicha cantidad sea destinada por la asociación a la prestación de ayudas económicas de emergencia, con carácter extraordinario, a personas o familias que se encuentran en una situación de riesgo de exclusión social, motivada por factores socioeconómicos y laborales, derivados fundamentalmente de la crisis económica. Estas ayudas tendrán carácter puntual y su finalidad principal será atender necesidades de la vida diaria de los beneficiarios.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación del Servicio de atención a personas sin techo (transeúntes). A los usuarios de este servicio se les proporcionará alojamiento en el albergue de titularidad municipal, comidas, desplazamiento en autobús, y en su caso medicamentos.

Igualmente se les facilitará sobre recursos: centros, albergues, prestaciones, asistencia sanitaria, etc.



La atención directa del usuario se realizará en los servicios sociales del Ayuntamiento y/o en Cáritas en horarios de mañana, de lunes a viernes. Durante el resto de la jornada y los fines de semana serán atendidos por la Policía Local.

La entidad beneficiaria tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, concretamente en el área de Asistencia Social Primaria.

A tal efecto, organizará/realizará las siguientes actividades/actuaciones:

- Ayudar a familias que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social, motivada por los factores socioeconómicos y laborales, derivados fundamentalmente de la crisis económica.
- El Ayuntamiento pondrá, a disposición, el servicio de Albergue Municipal.

El logotipo del Ayuntamiento de Miajadas se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, dípticos, revistas, reclamos publicitarios, etc.).

La entidad beneficiaria colaborará con la Concejalía de Asistencia Social Primaria en la organización y realización de eventos/actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de Ayudas a Personas y Necesidades.

## **SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.**

El Ayuntamiento de Miajadas otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 30.000,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 231/480.01 del presupuesto del año actual.

El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº ES47 2048 1011 6730 0002 5650.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

## **TERCERA PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y a aportar la documentación justificativa procedente hasta el mes de enero del año siguiente a aquél para el que se otorga, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario).
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
- Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.



- Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo de impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas, siendo admitidos entre otros los siguientes:

- Gastos necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual que posibilite su habitabilidad. Se incluyen como tales los siguientes:
  - o Gastos de agua, electricidad relativos a la vivienda habitual.
  - o Alquiler de vivienda, excepto viviendas de promoción pública.
  - o Hipoteca vivienda habitual.
  - o Sustitución o reparación de mobiliario, electrodomésticos básicos
- Los gastos de endeudamiento previo, originados por alguno de los conceptos anteriores.
- Gastos de alimentos de primera necesidad, así como productos de higiene personal y doméstica.
- Gastos relacionados con el Albergue Municipal como pueden ser: alojamiento, comida, desplazamientos en autobús, medicamentos...

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión "recibí" o "pagado". Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que estas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

#### **CUARTA COMPATIBILIDAD**

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

#### **QUINTA INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

#### **SEXTA REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá en todos los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de



incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

#### **OCTAVA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados.  
Miajadas, a 27 julio de 2021.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Antonio Díaz Alías

El Presidente de la Asociación Cáritas  
Interparroquial Miajadas

Fdo.: Andrés Borrallo González.